

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Viernes 3 de Marzo del 2000

No. 45

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación para el Desarrollo Económico y Social Sostenible para Río San Juan (ADESS-RSJ)".....	1161
Nacionalizados.....	1167
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1169
MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES	
Contadores Públicos Autorizados.....	1181
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	1183
PUBLIMERC	
Estados Financieros Banco Central de Nicaragua (Mes de Octubre 1999).....	1186
SECCION JUDICIAL	
Subasta.....	1187
Citación.....	1187
Títulos Supletorios.....	1188

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE PARA RIO SAN JUAN (ADESS-RSJ)"

Reg. No. 863 - M. 604173 - Valor C\$ 1,020.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil quinientos cuatro (1504), del folio treinta y seis al folio cuarenta y ocho, del Tomo V, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE PARA RIO SAN JUAN (ADESS-RSJ)".** Conforme autorización del día diecisiete del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Angel René García, Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49), CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS.- En la Ciudad de San Carlos, Departamento de Río San Juan, a las Seis de la Tarde del día Once de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Nueve, ante mí, ANGEL RENE GARCIA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y de este domicilio, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que finaliza el día Trece de Mayo del año Dos Mil Tres, comparecen los Señores (as) MARIBEL CHAMORRO MONJARREZ, casada, Ingeniera en Ciencias Agrarias, MARIA CECILIA ESPINOZA GONZALEZ, soltera, Técnica Superior en Administración Turística, SILVIO MIRANDA ARANA, soltero, arquitecto, SILVIA SALGADO SOTELO, casada, Ingeniera en Ciencias Agrarias, CARLOS ALBERTO NARVAEZ LOPEZ, casado, Ingeniero en Ciencias Agrarias, WILBERT MANUEL

TELLEZMORALES, casado, profesor de primaria, MERCEDES PEÑA OBANDO, soltera, Ingeniera en Ciencias Agrarias, FERNANDO MALDONADO LOPEZ, casado, Ingeniero en Ciencias Agrarias, VICTOR MANUEL SALAS LOPEZ, casado, Licenciado en Derecho, ESTHELA GALARZA BALLADARES, soltera, Ingeniera en Ciencias Agrarias, RICARDO MACHADO GRANADOS, casado, Operador de Microcomputadora, RAMON VALVERDE, casado, Ingeniero Civil, todos los comparecientes mayores de edad y de este domicilio, a quienes doy fé de conocerlos personalmente y de que a mi juicio tienen la plena y suficiente capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúan todos ellos en su propio nombre e interés. En el carácter en que actúan los comparecientes conjuntamente me exponen que tal como lo establece la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147) ley que rige a las Asociaciones Cíviles sin Fines de Lucro han convenido en Constituir Una Asociación Civil sin fines de lucro, la que se registrará bajo las cláusulas siguientes: PRIMERA: (NOMBRES, APELLIDOS Y DOMICILIO DE LOS FUNDADORES). Los Nombres, Apellidos y demás generales de los fundadores, están referidos en la parte introductoria de la presente y constituyen las personas fundadoras de esta Asociación. SEGUNDA: (NATURALEZA Y DENOMINACION) La Asociación para el desarrollo económico y social sostenible para Río San Juan, es una Asociación Civil, autónoma, pluralista, sin distinción de credos políticos, étnicos, ni religión, sin fines de lucro, que nace con la finalidad de contribuir al Desarrollo Económico y Social del Departamento de Río San Juan en forma sostenible e integral. Su razón social es ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE PARA RIO SAN JUAN o simplemente se utilizarán las siglas "ADESS-RSJ" para todas sus relaciones contractuales. TERCERA: (SU DOMICILIO Y TIEMPO DE DURACION). El domicilio de la Asociación ADESS-RSJ será en la Ciudad de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua donde tendrá su sede. Sin embargo podrá establecer filiales y oficinas en todo el territorio nacional, cuando así lo decidieren sus asociados y el tiempo de duración de la misma será indefinida. CUARTA: (DE LOS MIEMBROS). Podrá ser miembro de ADESS-RSJ cualquier persona nicaraguense que se identifique los fines y objetivos de la Asociación, que cumpla con los requisitos que los presentes estatutos establezcan, los que serán admitidos por el acuerdo del Consejo Consultivo, previo conocimiento de solicitud por el Consejo Directivo. ADESS-RSJ estará conformada por los miembros fundadores, miembros activos por elección, afiliados y miembros honorarios. Los Miembros Fundadores; son los suscriptores de la escritura constitutiva y de los presentes estatutos. QUINTA: (OBJETO). Los objetivos de ADESS-RSJ son los siguientes: 1) Fortalecer y contribuir al desarrollo económico y humano de forma integral, equitativa y sostenible a través de consultorias, asistencia técnica, capacitación y canalización de recursos financieros con amplia participación de todos los sectores de la economía de su área de influencia. 2) Elevar las capacidades del área de influencia para posibilitar el desarrollo económico social a través de una mayor descentralización y participación de la población en la búsqueda de su propio desarrollo. 3) Fortalecer a aquellas organizaciones que tengan presencia en el área de influencia, ya sea gubernativa

o no, o bien de carácter asociativa de pequeños o medianos productores que brinden servicios financieros o tengan potencial para desarrollar estos servicios, capacitándolos para administrar eficaz y eficientemente los recursos financieros. 4) Obtener fondos de financiamiento provenientes de programas o entidades de cooperación técnica o financiera nacional o extranjera para el desarrollo económico y sostenible del área de influencia. 5) Promover y desarrollar el aprovechamiento racional equilibrado y sostenible de los recursos naturales entre la población, estimulando la cultura de protección del medio ambiente. 6) Impulsar y apoyar la participación de la mujer en los diferentes programas que ejecute ADESS-RSJ. 7) Promover la salud e higiene ambiental desarrollando programas de educación, comunicación e investigación. 8) Todos los fines y objetivos establecidos en el decreto creador de ADESS-RSJ. SEXTA: (ORGANOS DE GOBIERNO). Los Organos de Gobierno de ADESS-RSJ son los siguientes: a) El Consejo Consultivo: es el órgano supremo de consulta de ADESS-RSJ, sus resoluciones y acuerdos serán considerados por todos los demás órganos y está conformado por la totalidad de todos los miembros plenos conforme lo establece el decreto creador de ADESS-RSJ. b) El Consejo Directivo: Es el órgano ejecutivo de máxima autoridad de decisión del gobierno de ADESS-RSJ, tiene a su cargo la dirección superior, por decreto creador y será electo de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario de Actas y Acuerdos, Un Tesorero, Un Fiscal y Un Vocal. (PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO) Los miembros del consejo directivo serán electos por el consejo consultivo a través de votación abierta. El consejo directivo durará en su cargo Un Año a partir de su elección y podrán ser reelectos. (DEL CONSEJO CONSULTIVO) El Consejo Consultivo es el órgano de consulta de ADESS-RSJ integrado por todos los miembros fundadores y aquellos miembros que no siendo fundadores son miembros activos y se encuentran debidamente registrados su ingreso en el correspondiente libro de Actas de ADESS-RSJ aprobado por el Consejo Consultivo y cuyas atribuciones de éste están establecidas en los presentes estatutos. (SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO) El Consejo Consultivo tendrá tres sesiones: a) Se sesionará de forma ordinaria Tres veces al año, con el objeto de ser informado sobre las actividades del semestre que finaliza y sugerir las actividades del semestre que comienza y c) Se sesionará de forma extraordinaria, convocada por el Consejo Consultivo, cuando por razones especiales lo estime necesario. Todas las Sesiones del Consejo Consultivo serán con el objeto de evaluar, verificar y hacer las recomendaciones que estime conveniente para el buen funcionamiento de ADESS-RSJ: Sesionará también cuando lo pidan la Mitad Más Uno de los Miembros del Consejo Consultivo. (QUORUM LEGAL) El quórum legal para las sesiones del Consejo Consultivo Ordinario o Extraordinario se establecerá con la concurrencia de la mitad más uno de los miembros: será presidida por el Consejo Directivo, quien es el facultado para declarar abierta la sesión e iniciar la misma. El Secretario de Actas y Acuerdos, levantará el acta respectiva que deberá contener: a) Número y tipo de sesión, b) Lugar y fecha en que se celebra. c) Relación sucinta de lo contenido de la sesión, d) Las resoluciones o acuerdos tomados y e) Firmas de todos los concurrentes. (VOTOS). Cada miembro pleno del Consejo Consultivo tiene derecho a un voto, individual, indelegable y abierto; pero solo podrán votar los miembros plenos. El Presidente, además de su voto de miembro de ADESS-RSJ tendrá derecho a un voto dirimente en caso de que el número de sus

miembros sea par. (CONSEJO DIRECTIVO) Compete al Consejo Directivo electo la dirección superior de ADESS-RSJ, su período de Gobierno será de un año. Tiene facultades para convocar a sesión extraordinaria del Consejo Directivo: El Presidente y Tres Miembros, la convocatoria para la sesión extraordinaria del Consejo Directivo deberá hacerse a través del Secretario de actas y acuerdos, con tres días de antelación de manera directa a cada uno de los miembros del órgano. El Quórum en este caso se formará con la asistencia de la mitad más uno y las resoluciones se tomará por mayoría absoluta. Cada miembro tendrá derecho a un voto ; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. De toda sesión del Consejo Directivo se levantará acta en el Libro de Actas respectivo que firmarán todos los miembros asistentes a la sesión. Las atribuciones de cada miembro del Consejo Directivo serán determinadas por los estatutos que se aprueben conforme las disposiciones legales. (COMISIONES DE TRABAJO). El Consejo Directivo, para la ejecución de los planes y actividades trazadas, podrá constituir entre los miembros del Consejo Consultivo Comisiones de Trabajo que le permita mayor eficacia en sus funciones. Cada comisión de trabajo podrá estar conformada por un número impar de miembros mayor de dos. (SUPERVISIONES Y AUDITORIAS). Las Supervisiones y auditorías serán realizadas a petición del Consejo Directivo y/o el Consejo Consultivo mediante quórum legal. Serán practicadas por firmas calificadas y de reconocido prestigio. Cuando el dinero provenga de instituciones públicas, este podrá participar en auditorías a través de la Contraloría General de la República. SEPTIMA: (ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO). Por voluntad expresa de los miembros de ADESS-RSJ que comparecen en el presente acto, el Consejo Directivo de ADESS-RSJ queda constituido de la manera siguiente : Presidente MARIBELL CHAMORRO MONJARREZ, Ingeniera en Ciencias Agrarias, Vice-Presidente SILVIO MIRANDA ARANA, Arquitecto, Secretario MARIA CECILIA ESPINOZA GONZALEZ, Técnica Superior en Administración Turística, Tesorero SILVIA SALGADO SOTELO, Ingeniera, Fiscal RAMON VALVERDE, Ingeniero Civil, Vocal MERCEDES PEÑA OBANDO, Ingeniera, quienes ejercerán sus cargos por un período de un año, al cabo de los cuales deberá procederse a elegir un nuevo Consejo Directivo de acuerdo a los procedimientos establecidos en este pacto de constitución y los estatutos, pudiendo resultar reelectos, del consejo directivo anteriormente electo, se designa en su calidad de presidente del consejo directivo, para gestionar la personería jurídica ante la Asamblea Nacional a la Ingeniera MARIBELL CHAMORRO MONJARREZ. OCTAVA: (REPRESENTACION). Sin perjuicio de los poderes que el Consejo Directivo confiera, tendrá la representación legal de ADESS-RSJ, la Presidenta del Consejo Directivo y en su defecto el Vice-Presidente de ADESS-RSJ. NOVENA: (DEL PATRIMONIO). El patrimonio de ADESS-RSJ está constituido por: a) Aportes iniciales de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, Nacionales o Internacionales que le sean asignados, b) Fondos que obtengan de entidades del país o del extranjero, tales como legado o financiamiento en forma de Donaciones o préstamos destinados al desarrollo del Departamento, c) Los Bienes Muebles o Inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso, d) Las Utilidades que produzcan sus operaciones y e) Otras aportaciones recibidas. DECIMA: (DISOLUCION Y LIQUIDACION) La ADESS-RSJ

podrá disolverse : a) Por las Causas que señala la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, en el artículo Veinticuatro (24) de la misma, b) Por acuerdo tomado del consejo consultivo y c) En caso de disolución sus bienes podrán ser donados a otra asociación y/o institución con objetivos afines a ADESS-RSJ. lo que será decidido por los miembros fundadores. DECIMA PRIMERA: (DISPOSICIONES GENERALES). Los Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro. Así como a sus disposiciones del reglamento interno que al efecto deberá ser elaborada por el Consejo Directivo de ADESS-RSJ. (ESTATUTOS) Los comparecientes en este acto y componentes de ADESS-RSJ deciden al momento constituirse en Consejo Consultivo con el objeto de discutir el proyecto de Estatutos que regirán en ADESS-RSJ presentados por las partes y aprobados por ellos, en consecuencia el Consejo Consultivo resuelve emitir los siguientes. **ESTATUTOS: CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO.** Artículo 1.- **Naturaleza y Denominación.** La Asociación para el Desarrollo Económico y Social Sostenible para Río San Juan, es una Asociación Civil, Autónoma, Pluralista, sin distinción de credos políticos, étnicos, ni religión, sin fines de lucro, que nace con la finalidad de contribuir al Desarrollo Económico y Social del Departamento de Río San Juan en forma sostenible e integral. Su razón social es ADESS-RSJ para todas sus relaciones contractuales será denominada "ADESS-RSJ". Artículo 2.- **DURACION:** La duración de ADESS-RSJ será indefinida, a partir de la publicación en la Gaceta Diario Oficial, del decreto en que la Asamblea Nacional le otorgue su Personería Jurídica, pudiéndose disolver en cualquier momento por las siguientes razones: a) Por el Voto en tal sentido de las dos terceras partes de los miembros plenos, cuya resolución deberá ser tomada en Consejo Consultivo Extraordinario. b) Por fuerza de la ley de la República. En caso de producirse la disolución por cualquiera de las razones expresadas, el Consejo Consultivo deberá de agotar todos los recursos legales para su permanencia. En caso de agotarse para la permanencia de ADESS-RSJ sin lograr este objetivo, el Consejo Consultivo y el Consejo Directivo deberán conformar una Junta Liquidadora y sus activos y pasivo serán transferidos a una entidad que determinen el Consejo Directivo y el Consejo Consultivo cuyos fines sean similares a los de ADESS-RSJ dentro del Departamento. Artículo 3.- **DOMICILIO:** El Domicilio de ADESS-RSJ será en la ciudad de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua donde tendrá su sede. Sin embargo podrá establecer filiales y oficina en todo el territorio nacional, cuando así lo decidieren sus asociados. **CAPITULO II DE LOS MIEMBROS, REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ACTIVO, IGUALDAD DE LOS MIEMBROS, DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS, RAZONES PARA PERDER LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO DE ADESS-RSJ.** Artículo 4.- **De los Miembros.** Podrá ser miembro de ADESS-RSJ cualquier persona Nicaraguense que se identifique con los fines y objetivos de la Asociación, que cumpla con los requisitos que los presentes estatutos establezcan los que serán admitidos por el acuerdo del Consejo Consultivo, previo conocimiento de solicitud por el Consejo Directivo. ADESS-RSJ estará conformada por los miembros fundadores, miembros activos por elección, afiliados y miembros honorarios. a) Miembros Fundadores: que son los suscriptores de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. b) Miembros Activos: Son aquellos que voluntariamente y de forma directa

solicitan su ingreso a ADESS-RSJ a través del Consejo Directivo y sean aceptados por el Consejo Consultivo, cuyo hecho se hará constar en el Acta respectiva. c) Serán afiliados todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su ingreso a ADESS-RSJ a través de una ficha de afiliados (debiendo pasar un período de Seis Meses para ser miembros después de ser aceptados por el Consejo Consultivo), d) Miembros Honorarios: Son personas naturales y jurídicas, nacional o extranjeros que por sus méritos y contribuciones para alcanzar los objetivos que ADESS-RSJ se plantea se hagan merecedores de esta honrosa distinción. A estos el Consejo Directivo les otorgará los Certificados que los acredita como tales; los mantendrá informados de sus planes, actividades y los convocará para normar sus criterios sobre planes y proyectos. **Artículo 5.- REQUISITOS PARA SER MIEMBROS ACTIVOS DE ADESS-RSJ.** Para ser miembro activo de ADESS-RSJ habrá de cumplir con los siguientes requisitos: 1) Conducta conocida, honestidad personal y profesional. 2) Disposición al Trabajo y Servicio. 3) Tener vigente sus derechos civiles frente a la ley. 4) No perseguir fines de lucro personal. 5) Solicitar su ingreso ante el Consejo Directivo de manera directa, voluntaria y ser aceptado por lo menos por la mayoría simple (la mitad más un voto), de esta admisión se consultará al Consejo Consultivo para determinar aceptación. Si es rechazado el solicitante por el Consejo Directivo tendrá derecho a pedir revisión o aclaración ante el Consejo Consultivo, por una sola vez. 6) Prometer sujeción a los Estatutos y Reglamentos Internos de ADESS-RSJ. 7) Ser nato o residente en Río San Juan, que se identifique con los fines y objetivos de la Asociación. 8) No pertenecer a otra Asociación, Fundación y/o Confederación que no sea ADESS-RSJ. 9) Ser multiplicador de sus conocimientos a los demás miembros con el objetivo de elevar el nivel técnico científico de los miembros de la Asociación. **Artículo 6. IGUALDAD DE LOS MIEMBROS DE ADESS-RSJ.** ADESS-RSJ no reconoce privilegio alguno entre sus miembros plenos, es decir fundadores y/o activos, concediéndoles iguales derechos a cada uno, sin distinción alguna. No así a los miembros honorarios quienes por su calidad serán convocados al Consejo Consultivo y actividades especiales de ADESS-RSJ en calidad de invitado de honor, con voz pero sin voto y no podrán optar a los cargos del Consejo Directivo, sin embargo podrán formar parte de los Subcomités de trabajos que se crearán dentro del Consejo Consultivo. **Artículo 7. DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE ADESS-RSJ.** Son Derechos de los miembros: a) Ser convocado y participar en las reuniones de los Consejos Consultivos que se celebren, con voz y voto de manera personal. b) Conocer la agenda de las reuniones del Consejo Consultivo, ya sea ordinaria o extraordinaria con anticipación de tres días mínimo de la fecha de su celebración. c) Elegir y ser electo a cargos del Consejo Directivo y/o cualquier subcomisión creada por ADESS-RSJ. d) Solicitar información relacionada con la marcha de ADESS-RSJ. e) Gozar de capacitación continua para actualizar los conocimientos de los miembros. f) Gozar de los beneficios que otorgue ADESS-RSJ de acuerdo a sus objetivos. **Artículo 8. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE ADESS-RSJ.** Son obligaciones de los miembros de ADESS-RSJ: a) Cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y cualquier otra resolución tomada por el Consejo Consultivo y Consejo Directivo. b) Asistir de manera personal e indelegable a

las reuniones del Consejo Consultivo. c) Participar por lo menos en un proyecto, programa o subcomisión que cree ADESS-RSJ. d) Mantener informado de forma oportuna al Consejo Directivo de las tareas o actividades encomendadas y darle fiel cumplimiento a las mismas. e) Los Miembros tendrán la obligación de cotizar para la Asociación. f) Promover permanentemente entre la población los objetivos de ADESS-RSJ y contribuir con sus actuaciones particulares al buen nombre y prestigio de ésta. g) Cumplir con los contratos suscritos con ADESS-RSJ. **Artículo 9. RAZONES PARA PERDER LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO DE ADESS-RSJ.** Son razones para perder la calidad de miembro activo de ADESS-RSJ las siguientes: a) Dimisión voluntaria que presentará por escrito al Consejo Directivo. b) Por contravenir las disposiciones del presente estatuto y reglamento interno de ADESS-RSJ especialmente las concernientes a sus obligaciones de miembros por conductas que atenten al prestigio y buen nombre de ADESS-RSJ o de sus intereses. Será objeto de expulsión siempre y cuando se haya procedido de la siguiente forma: 1) Amonestación privada a través del Consejo Directivo. 2) Suspensión temporal de su calidad de miembro según el caso. 3) Suspensión definitiva. c) Por ausencia justificada que presente dudas o injustificadas a tres sesiones ordinarias o extraordinarias en el mes del Consejo Directivo o las sesiones de subcomisiones a que esté integrado. d) Por dirigir los beneficios económicos de ADESS-RSJ hacia objetivos políticos partidarios u otros objetivos que no sean los de ADESS-RSJ. e) Por verter injurias y calumnias en público o en privado, sobre cualquier miembro de la estructura de ADESS-RSJ. f) Por renuncia escrita, para lo cual el renunciante habrá de estar solvente con ADESS-RSJ y hacer entrega satisfactoria del cargo que desempeña. g) Por fallecimiento. **CAPITULO III : OBJETIVOS DE ADESS-RSJ. Artículo 10. Objetivos de ADESS-RSJ.** Los objetivos de ADESS-RSJ son: 1) Fortalecer y contribuir al desarrollo económico y humano de forma integral, equitativo y sostenible, a través de consultorias, asistencia técnica, capacitación y canalización de recursos financieros; con amplia participación de todos los actores de la economía de su área de influencia. 2) Elevar las capacidades del área de influencia para posibilitar el desarrollo económico social a través de una mayor descentralización y participación de la población en la búsqueda de su propio desarrollo. 3) Fortalecer a aquellas organizaciones que tengan presencia en el área de influencia, ya sea gubernativa o no, o bien de carácter asociativa de pequeños y medianos productores que brindan servicios financieros o tengan potencial para desarrollar estos servicios, capacitándolos para administrar eficaz y eficientemente los recursos financieros. 4) Obtener fondos de financiamiento provenientes de programas o entidades de cooperación técnica o financiera nacional o extranjera para el desarrollo económico y sostenible del área de influencia. 5) Promover y desarrollar el aprovechamiento racional equilibrado y sostenible de los recursos naturales entre la población, estimulando la cultura de protección del medio ambiente. 6) Impulsar y apoyar la participación de la mujer en los diferentes programas que ejecute ADESS-RSJ. 7) Promover la salud e higiene ambiental desarrollando programas de educación, comunicación e investigación. 8) Todos los fines y objetivos establecidos en el decreto creador de ADESS-RSJ. **CAPITULO IV. ORGANOS DE GOBIERNO DE ADESS-RSJ. PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CONSEJO CONSULTIVO, ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO. SESIONES DEL CONSEJO**

CONSULTIVO, QUORUM LEGAL, VOTOS, CONSEJO DIRECTIVO, FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, VICE-PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, FISCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO, VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 11. ORGANOS DE GOBIERNO ADESS-RSJ. Son Organos del Gobierno de ADESS-RSJ los siguientes: a) El Consejo Consultivo ; es el órgano supremo de consulta de ADESS-RSJ. Sus resoluciones y acuerdos serán considerados por todos los demás organos y está conformado por la totalidad de los miembros plenos conforme lo establece el decreto creador de ADESS-RSJ. b) El Consejo Directivo : es el órgano ejecutivo de máxima autoridad de decisión del gobierno de ADESS-RSJ, tiene a su cargo la dirección superior por decreto creador y será electo de la siguiente forma : 1) Presidente. 2) Vice-Presidente. 3) Secretario de Actas y Acuerdos. 4) Tesorero. 5) Fiscal. 6) Vocal. **Artículo 12. Procedimiento para la elección del Consejo Directivo.** Los miembros del Consejo Directivo serán electos por el Consejo Consultivo a través de votación abierta, el Consejo Directivo durará en su cargo un año a partir de su elección y podrá ser reelecto. **Artículo 13. Del Consejo Consultivo :** El Consejo Consultivo es el Organos de consulta de ADESS-RSJ integrado por todos los miembros plenos, teniendo por miembros plenos a los miembros fundadores y aquellos miembros que no siendo fundadores son miembros activos y se encuentran debidamente registrado su ingreso en el corriente libro de Actas de ADESS-RSJ aprobado por el Consejo Consultivo. **Artículo 14. Atribuciones del Consejo Consultivo :** Son atribuciones del Consejo Consultivo: 1) Elegir en su seno los cargos de los miembros y separarlos del cargo de conformidad con el presente estatuto. 2) Ratificar las contrataciones de auditorías internas y externas conforme lo establece el reglamento de ADESS-RSJ. 3) Velar por el cumplimiento por lo estipulado en el decreto, en la Escritura de Constitución de los presentes Estatutos y de las recomendaciones del Consejo Directivo. 4) Aprobar, rechazar o modificar el reglamento interno de ADESS-RSJ. 5) Aprobar, rechazar o modificar en su caso, las propuestas de programas de capacitación, asistencia técnica y financiamiento anuales o semestrales, presupuesto, ampliaciones y modificaciones. 6) Establecer las políticas de priorización para las distintas actividades que se desarrollen, ya sea con fondos provenientes de legados, donaciones o préstamos que se adquieran y fondos propios. 7) Aprobar, rechazar o modificar en su caso, cualquier forma de disposición o gravamen de los bienes inmuebles de ADESS-RSJ, debiendo constar con la aprobación con el voto mínimo de los dos tercios del consejo consultivo. 8) Aprobar, rechazar o modificar en su caso los reglamentos y las normas de operación, reglamento de financiamiento, políticas crediticias, normas de contratación, de intermediación financiera y sus modificaciones que para el adecuado financiamiento de los fines de ADESS-RSJ se establezca. 9) Tratar y decidir sobre mociones y sugerencias presentadas por sus miembros y resolver cualquier asunto de interés de ADESS-RSJ. 10) Aprobar o rechazar las propuestas de nuevos ingresos representadas por el Consejo Directivo. 11) Ratificar o impugnar a las personas que deberán asumir las vacantes en los Cargos del Consejo Directivo de ADESS-RSJ. 12) Aprobar o rechazar las propuestas de nuevos

ingresos presentadas por el Consejo Directivo. 13) Las demás atribuciones que le confiera el decreto creador. **Artículo 15. Sesiones del Consejo Consultivo ;** El Consejo Consultivo tendrá tres tipos de sesiones: a) Se sesionará de forma ordinaria tres veces al año, con el objeto de ser informado sobre las actividades del semestre que finaliza y sugerir las actividades del semestre que comienza. b) Sesionará de forma Extraordinaria, convocada por el Consejo Directivo, cuando por razones especiales lo estime necesario. Todas las Sesiones del Consejo Consultivo serán con el objeto de Evaluar, Verificar y Hacer las recomendaciones que estime conveniente para el buen funcionamiento de ADESS-RSJ. c) Sesionará también cuando lo pida la mitad más uno de los miembros del Consejo Consultivo. **Artículo 16. Quórum Legal:** El Quórum Legal para las Sesiones del Consejo Consultivo ordinario o extraordinario se establecerá con la concurrencia de la mitad más uno de los miembros : será presidida por el consejo directivo, quien es el facultado para declarar abierta la sesión e iniciar la misma. El Secretario de Actas y Acuerdos, levantará el acta respectiva, dicha acta debe contener : a) Número y Tipo de Sesión, b) Lugar y fecha en que se celebra. c) Relación sucinta de lo acontecido en la sesión, d) Las resoluciones o acuerdos tomados, e) Firma de todos los concurrentes. **Artículo 17. Votos:** Cada miembro pleno del Consejo Consultivo tiene derecho a un voto, individual, indelegable y abierto, pero solo podrán votar los miembros plenos, el Presidente, además de su voto de miembro de ADESS-RSJ tendrá derecho a un voto dirimente en caso de que el número de miembros sea par. **Artículo 18. Consejo Directivo:** Compete al Consejo Directivo Electo, la dirección superior de ADESS-RSJ, su período de gobierno será de un año. Teniendo facultades para convocar a sesión extraordinaria del Consejo Directivo: El Presidente y Tres Miembros. La convocatoria para la sesión extraordinaria del Consejo Directivo deberá hacerse a través del Secretario de Actas y Acuerdos, con tres días de antelación de manera directa a cada uno de los miembros del órgano. El quórum en este caso se formará con la asistencia de la mitad más uno y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta, cada miembro tendrá derecho a un voto : en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. De toda Sesión del Consejo Directivo se levantará acta en el libro de acta respectiva que firmarán todos los miembros asistentes a la sesión. **Artículo 19 . Facultades del Consejo Directivo :** Son Facultades del Consejo Directivo: a) Realizar internamente elecciones para los cargos del Consejo Directivo. b) Designar a las personas que asumirán las vacantes del Consejo Directivo, de manera temporal y en caso de ausencia definitiva se procederá de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto. c) Representar legalmente a ADESS-RSJ, teniendo su Presidente el carácter de Apoderado Legal, que le será otorgado en escritura pública por los miembros del Consejo Directivo. d) Aprobar las propuestas de financiamiento para programas y proyectos de acuerdo a los criterios y estrategias recomendadas por el Consejo Consultivo. e) Elaborar planes de actividades anual y semestrales para su presentación al Consejo Consultivo. f) Llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos que forman el objeto de ADESS-RSJ. g) Emitir propuestas de reforma al reglamento interno de ADESS-RSJ. h) Dictar normas generales de administración. y) Seleccionar y nombrar de acuerdo a méritos y términos de referencia previamente establecidos y por mayoría simple de votos al personal ejecutivo, fijando el acto de su contratación, su remuneración, funciones y facultades de conformidad al reglamento interno, pudiendo también hacer separaciones de cargo siguiendo

el mismo procedimiento. j) Hacer las distribuciones de gastos pertinentes dentro del presupuesto global, aprobado por el consejo consultivo. k) Crear las plazas necesarias para la más eficiente administración. l) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamento interno y recomendaciones emanadas del Consejo Consultivo. **Artículo 20.** Presidente del Consejo Directivo: a) Representar a ADESS-RSJ en los actos públicos y privados, b) Presidir las Sesiones del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo. c) Usar el nombre de ADESS-RSJ en representación legal de la misma, pero con las limitaciones establecidas en el acta de constitución y los presentes estatutos y las leyes de la República. d) Velar por la buena marcha de ADESS-RSJ por el fiel cumplimiento de la ley, el respeto al acta constitutiva, estatutos y reglamento interno. e) Cumplir a cabalidad con las recomendaciones y tareas que le sean encomendadas por el consejo directivo. f) Refrendar junto con el Director Ejecutivo los balances y estados financieros auditados, ya confirmados por los fiscales, para ser sometidos al Consejo Directivo. g) Las demás atribuciones que le encomiende el Consejo Consultivo. **Artículo 21.** Vice-Presidente del Consejo Directivo: Es función del Vice Presidente de ADESS-RSJ: a) Sustituir en el cargo al Presidente por ausencia, falta temporal o definitiva o por delegación del mismo, asumiendo sus mismas facultades y obligaciones de conformidad a las normas que se establecerán en el reglamento interno de ADESS-RSJ. b) Asesorar y actuar conjuntamente con el presidente en las actividades que así lo requieran. c) Las demás atribuciones que le confiere el Presidente y/o el consejo directivo. **Artículo 22.** Secretario de Actas y Acuerdos del Consejo Directivo: Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos: a) Ser el órgano de comunicación de ADESS-RSJ con los demás miembros. b) Autorizar las actas y demás asientos de los libros de actas y registros de ADESS-RSJ; y librar toda clase de certificaciones en relación al contenido de dichos libros, o bien exhibir los asientos correspondientes para que las certificaciones requeridas sean libradas por un Notario Público. c) Firmar las citaciones para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Consultivo. **Artículo 23.** Tesorero del Consejo Directivo: Son Funciones del Tesorero: a) Velar por el establecimiento de registros pormenorizados implementando sistemas contables modernos que permitan observar con transparencia y de forma fidedigna sus operaciones, manteniendo al día la situación sobre los fondos y los bienes existentes de ADESS-RSJ que les permita presentar informes completos con la aprobación del fiscal cada vez que el consejo directivo lo solicite. b) Cumplir con los demás compromisos y obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno. **Artículo 25.** Fiscal del Consejo Directivo. Serán Funciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los miembros expresadas en el presente estatuto. b) Controlar, supervisar, evaluar el trabajo interno y el cumplimiento de los planes financieros aprobados por el Consejo Directivo. c) Velar porque se realicen a cabalidad las auditorías de conformidad a resoluciones del Consejo Directivo. d) Trabajar en Coordinación con el tesorero de ADESS-RSJ en el seguimiento de las actividades financieras que periódicamente se realicen y solicitar a este cuando lo estime conveniente informe financiero. e) Cumplir con los demás compromisos y obligaciones de acuerdo con lo

establecido en el reglamento interno. **Artículo 26.** Vocal del Consejo Directivo. Son Funciones del Vocal: a) Sustituir por ausencia temporal a cualquiera de los miembros del Consejo Directivo a petición del Presidente de Dicho Consejo, a excepción del presidente quien será sustituido por el vicepresidente. b) Ser divulgador y recolector de la información de la Asociación. c) Realizar cualquier otra función que de acuerdo su cargo le sea asignado por el consejo directivo. **CAPITULO QUINTO. COMISIONES DE TRABAJO.** Supervisión y Auditoría. **Artículo 27.** Comisiones de Trabajo. El Consejo Directivo, para la ejecución de los planes y actividades trazadas podrá constituir entre los miembros del Consejo Consultivo. Comisiones de Trabajo que le permitan mayor eficacia en sus funciones. Cada Comisión de Trabajo podrá estar conformada por un número impar de miembros mayor de dos. **Artículo 28.** Supervisión y Auditorías. Las supervisiones y auditorías serán realizadas a petición del Consejo Directivo y/o el Consejo Consultivo mediante Quórum Legal. Serán practicadas por firmas calificadas y de reconocido prestigio. Cuando el dinero provenga de instituciones públicas, este podrá participar en auditorías a través de la Contraloría General de la República. **CAPITULO SEXTO. PATRIMONIO.** **Artículo 29.** Patrimonio. El Patrimonio de ADESS-RSJ está constituido por: a) Aportes iniciales de organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales que le sean asignados. b) Fondos que obtengan de entidades del país o del extranjero, tales como legados o financiamiento en forma de donaciones o préstamos destinados al desarrollo del departamento. c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso. d) Las utilidades que produzcan sus operaciones. e) Otras aportaciones recibidas. **CAPITULO SEPTIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.** **Artículo 30.** Disolución y Liquidación: ADESS-RSJ podrá disolverse: a) Por las causas que señale la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, en el artículo 24 de dicha ley. b) Por acuerdo tomado del Consejo Consultivo. c) En Caso de disolución, sus bienes podrán ser donados a otra asociación y/o institución con objetivos afines a ADESS-RSJ lo que será decidido por los miembros fundadores. **CAPITULO OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES.** **Artículo 31.** Disposiciones generales; Estos estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro, así como a sus disposiciones del reglamento interno que al efecto deberá ser elaborado por el Consejo Directivo. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como la necesidad de librar testimonio de la presente escritura pública para los fines que estimen convenientes. Leída que fue por mí el Notario íntegramente la presente escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme, ratificaron y firmaron junto conmigo el Notario que doy fé de todo lo relacionado. - (F) Maribel CH. Monjarrez, (F) María C. E. González, (F) Silvio M. Arana (F) Silvia S. Sotelo, (F) Carlos A. N. López, (F) Wilbert M. T. Morales, (F) Mercedes P. Obando, (F) Fernando M. López, (F) Victor M. S. López, (F) Esthela G. Balladares, (F) Ricardo M. Granados, (F) Ramón Valverde, (F) Angel René García, Notario Público. PASO ANTE MI desde el Reverso del Folio Número Cuarentidos (42) al frente y reverso de los folios Números Cincuentitrés y Cincuentuno, de mi Protocolo Número Dos (2) que llevo en el corriente año y asolicitud

de la Señora Maribel Chamorro Monjarrez libro este primer Testimonio en ocho (8) Hojas Util de Papel Sellado bajo los números: 3238717-328716-328718-318719-3238720-3238773-3238771-3238775, las que firmo y rubrico en la Ciudad de San Carlos, departamento de Río San Juan, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. ANGEL RENE GARCIA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil quinientos cuatro (1504), del folio treinta y seis al folio cuarenta y ocho, tomo V, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Angel René García - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIZADOS

Reg. No. 116-M. 632145- Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 014-99

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **JIMMY GONZALEZ BUEZO**, mayor de edad, casado, Técnico en Geofísica con domicilio y residencia en Managua, República de Nicaragua, nacido en ciudad Guatemala, República de Guatemala, el uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Ratificación de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **JIMMY GONZALEZ BUEZO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para que le sea ratificada la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo demostrado fehacientemente ser hijo de Padre y Madre que gozan de la nacionalidad Nicaragüense por nacionalización.

TERCERO: Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de Ratificar la Nacionalidad Nicaragüense sin renunciar a su nacionalidad Guatemalteca de origen, de conformidad con el Arto. 16, inciso (2) y Arto. 3 inciso (2) y Arto. 10 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad Nicaragüense en carácter de Ratificación al señor **JIMMY GONZALEZ BUEZO**, de origen

Guatemalteco.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **JIMMY GONZALEZ BUEZO**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua de conformidad a lo establecido en el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Ratificación de Nacionalidad Nicaragüense que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Ingeniero José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Reg. No. 446-M. 633572- Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1781-99

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **SOLEDAD PAULINA GUERRERO GONZALEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Pedagogía, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quien nació el doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el Departamento de Santiago, República de Chile, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **SOLEDAD PAULINA GUERRERO GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente la señora **SOLEDAD PAULINA GUERRERO GONZALEZ**, ha demostrado el vínculo que le une con su cónyuge e hijos de nacionalidad nicaragüense.

CUARTO: Que de forma expresa a manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad Chilena de origen, de común acuerdo con el Arto. 19 Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 7 y 8, inciso (b) Ley

de Nacionalidad.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad nicaragüense en carácter de nacionalizado a la señora **SOLEDA PAULINA GUERRERO GONZALEZ**, de origen Chilena.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **SOLEDA PAULINA GUERRERO GONZALEZ**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintidós de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **Ingeniero José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

ING. JAIME CUADRA SOMARRIBA, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. - **Ing. Jaime Cuadra Somarriba**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 2 - M. 631466 - Valor CS 120.00

RESOLUCION No. 1813-99

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **NORMA SALEH EL-SADEK**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacida el treinta de Marzo de mil novecientos setenta y siete en Líbano, con Nacionalidad Palestina, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **NORMA SALEH EL-SADEK**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta el vínculo que le une con su cónyuge e hija ambos de Nacionalidad Nicaragüense y su permanencia en el territorio nacional.

lidad Nicaragüense y su permanencia en el territorio nacional.

CUARTO: Que de forma expresa a manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad de origen, de común acuerdo con el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 7 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad nicaragüense en carácter de nacionalizada a la señora **NORMA SALEH EL-SADEK**, de origen Palestino.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **NORMA SALEH EL-SADEK**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. **Ing. José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. - **Ing. Jaime Cuadra Somarriba**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 10481 - M. 632085 - Valor CS 120.00

RESOLUCION No. 1814-99

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **CARLOSEMILIO RODRIGUEZ PEREZ**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Física, con domicilio y residencia en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, nacido el cinco de Abril de mil novecientos sesenta y siete en la Habana, República de Cuba, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **CARLOS EMILIO RODRIGUEZ PEREZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta el vínculo que le une con ciudadanos nicaragüenses.

TERCERO: Que de forma expresa a manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad de Cubana de origen de común acuerdo con el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 8 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **CARLOS EMILIO RODRIGUEZ PEREZ**, de origen Cubano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **CARLOS EMILIO RODRIGUEZ PEREZ**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. **Ing. José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. - **Dr. René Herrera Zúñiga**, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 214 - M. 47510 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Apoderado de la Firma **HANFORTH INVESTMENTS LIMITED**, organizada bajo las leyes de Islas del Canal, Reino Unido, solicita concesión de la Patente de Invención denominada:

«**COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE AFEC-**

CIONES DOLOROSAS ASOCIADAS A CONTRACTURAS O ESPASMOS MUSCULARES»

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 3 de Enero de 2000. - **María Soledad Pérez de Ramírez**, Registrador.

3-3

Reg. No. 271 - M. 47521 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad **ABRASIVOS DE COLOMBIA «ABRACOL LTDA»** de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (8) Int.

Presentada: 16 de Noviembre de 1995

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 21 de Diciembre de 1999. - **María Soledad Pérez de Ramírez**, Registradora.

3-3

Reg. No. 272 - M. 47519 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad **ABRASIVOS DE COLOMBIA «ABRACOL LTDA»** de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (8) Int.

Presentada: 16 de Noviembre de 1995

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 21 de Diciembre de 1999. - **María Soledad Pérez de Ramírez**, Registradora.

3-3

Reg. No. 382 - M. 47525 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad **SOS ARANA ALIMENTACION, S.A.** de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)Int.
Presentada: 7 de Septiembre de 1999
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 9 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 383 -M. 47526 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc. de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«AQUE»

Clase: (38)Int.
Presentada: 27 de Julio de 1999
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 384 -M. 47527 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COMPAÑIA NUMAR, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«BALANCE»

Clase: (29)Int.
Presentada: 15 de Octubre de 1999
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 385 -M. 47528 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SEXMOOR LABORATOIRES, de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«ARA 3000»

Clase: (5)Int.
Presentada: 9 de Septiembre de 1996
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 466 -M. 47534 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad LA NACION, S. A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«DIAGNOSTICO»

Clase: (16)Int.
Presentada: 9 de Noviembre de 1999
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 467 -M. 47533 - Valor C\$ 90.00

Marvin Caldera Lacayo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«LYNFOL»

Clase: (3)Int.
Presentada: 14 de Junio de 1996
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Enero del año 2000.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 468 -M. 47532 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«PIZARRAS»

Clase: (38)Int.
Presentada: 7 de Octubre de 1998
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 469 -M. 47535 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COMPAÑIA NUMAR, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

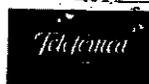


Clase: (29)Int.
Presentada: 10 de Marzo de 1998
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Enero del 2000.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 614 -M. 47542- Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TELEFONICA, S.A., España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Se reivindicán los colores

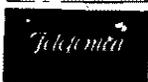
Clase: (9)Int.
Presentada: 12 de Enero de 1999
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 799 -M. 47548- Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TELEFONICA, S.A., España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Se reivindicán los colores

Clase: (35)Int.
Presentada: 12 de Enero de 1999
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 800 -M. 47547- Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TELEFONICA, S.A., España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Se reivindicán los colores

Clase: (42)Int.
Presentada: 12 de Enero de 1999
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 801 -M. 47549- Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TELEFONICA, S.A., España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Se reivindicán los colores

Clase: (38)Int.
Presentada: 12 de Enero de 1999
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 802 -M. 47546- Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«PERISCOPIO»

Clase: (38)Int.
Presentada: 18 de Marzo de 1999
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Octubre 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 87 -M. 038769- Valor C\$ 90.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Hankook Tire Co., Ltd., Koreana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VENTUS

Clase: (12)
Presentada el: 20 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03559
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 88 -M. 038768- Valor C\$ 90.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: DAEWOO MOTOR CO. LTD., Koreana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

d'ARTS

Clase: (12)
Presentada el: 20 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03561
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 89 - M. 038767 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Hankook Tire Co., Ltd., Koreana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CENTUM

Clase: (12)
Presentada el: 20 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03558
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 90 - M. 038766 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: COMPAÑIA UNIVERSAL TEXTIL S.A., Peruana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LADY CONSUL

Clase: (25)
Presentada el: 20 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03556
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 91 - M. 038765 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Hankook Tire Co., Ltd., Koreana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

OPTIMO K406

Clase: (12)
Presentada el: 20 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03557
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 92 - M. 038764 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, Estado Unidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FIBRAMINAS

Clase: (3)
Presentada el: 23 de Junio de 1999. Exp. # 99-02060
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 de

Octubre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 93 - M. 038763 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: DAEWOO MOTOR CO. LTD., Koreana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MATIZ

Clase: (12)
Presentada el: 20 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03560
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 94 - M. 038761 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: COMPAÑIA UNIVERSAL TEXTIL S.A., Peruana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CONSUL

Clase: (25)
Presentada el: 20 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03555
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 95 - M. 038762 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: GLAXO GROUP LIMITED, de Gran Bretaña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VIVITAR

Clase: (5)
Presentada el: 19 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03551
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 96 - M. 038760 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Compagnie Gervais Danone, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIVIA

Clase: (32)
Presentada el: 21 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03568
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 97 -M. 038759 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: TAKEDA CHEMICAL INDUSTRIES, LTD., de Japón, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

UPRIMA

Clase: (5)
Presentada el: 20 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03562
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 98 -M. 038758 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: LIPHA, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GLUCOVANCE

Clase: (5)
Presentada el: 22 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03577
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 99 -M. 038757 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SILK-WRITER

Clase: (16)
Presentada el: 28 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03634
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 100 -M. 038749 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Land Chile S.A., Chilena, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

LAN AMERICA

Clase: (39)
Presentada el: 19 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03552
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 101 -M. 038750 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: INSTITUTO SIDUS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, de Argentina, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BIOFERON HEPAKIT

Clase: (5)
Presentada el: 23 de Junio de 1999. Exp. # 99-02058
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 102 -M. 038751 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ARIEL HIDROACTIVO

Clase: (3)
Presentada el: 22 de Junio de 1999. Exp. # 99-02045
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 30 de Noviembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 103 -M. 038754 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: CERAMICAS GAYA, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**cerámicas
GAYA**

Clase: (19)
Presentada el: 26 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03603
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 104 - M. 038753 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Intel Corporation, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada el: 30 de Junio de 1999. Exp. # 99-02133

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 25 de Octubre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 105 - M. 038752 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: RHONE-POULENC S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (1)

Presentada el: 26 de Marzo de 1999. Exp. # 99-00917

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 25 de Octubre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 106 - M. 038755 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: THE BLACK & DECKER CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (7)

Presentada el: 28 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03636

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 7 de Diciembre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 107 - M. 038756 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: THE

BLACK & DECKER CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (8)

Presentada el: 28 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03635

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 7 de Diciembre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 108 - M. 038748 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: THE BLACK & DECKER CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada el: 28 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03637

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 7 de Diciembre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 195 - M. 039350 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: GRUPO LORENA S.A. DE C.V. Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada el: 26 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03602

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 7 de Diciembre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 196 - M. 039349 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Las Vegas Internacional S.A. Panameña, solicita el Registro de la Marca de

Fábrica y Comercio:



Clase: (25)

Presentada el: 21 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03566

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 197-M. 039348 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: COPAMEX, S.A. DE C.V. Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

WOW

Clase: (16)

Presentada el: 14 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03487

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 6 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 198-M. 039347 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: INDUSTRIAS FARMACEUTICA, S.A. (INFASA), Guatemala, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRA FRESH

Clase: (5)

Presentada el: 15 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03495

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 6 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 199-M. 039346 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: COPAMEX, S.A. DE C.V. Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CLASS OFIZ

Clase: (16)

Presentada el: 14 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03485

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 6 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 200-M. 039344 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: COPAMEX, S.A. DE C.V. Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

COLLECTION

Clase: (16)

Presentada el: 14 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03488

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 6 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 201-M. 039344 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: COPAMEX, S.A. DE C.V. Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MILENIUM

Clase: (16)

Presentada el: 14 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03486

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 6 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 202-M. 039343 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Knoll AG, Alemana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SEPTEST

Clase: (5)

Presentada el: 15 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03494

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 6 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 203-M. 039342 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Pizza Inn, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PIZZA INN

Clase: (30)

Presentada el: veinticinco de Agosto de 1999. Exp. # 99-02851

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Octubre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 204 - M. 039341 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Compagnie Gervais Danone, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIVIA

Clase: (29)
Presentada el: 21 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03569
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 205 - M. 039340 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Compagnie Gervais Danone, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIVIA

Clase: (30)
Presentada el: 21 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03567
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 206 - M. 039339 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: GRUPO LORENAS.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PELON PELO RICO

Clase: (30)
Presentada el: 26 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03601
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 386 - M. 165022 - Valor CS 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: ARISTA, S.A., Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (42)
Presentada el: 3 de Noviembre de 1999. Exp. # 99-03752
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 387 - M. 165023 - Valor CS 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: ARISTA, S.A., Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (37)
Presentada el: 3 de Noviembre de 1999. Exp. # 99-03751
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 388 - M. 165025 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: COMPAÑIA VENEZOLANA DE CERAMICAS, C.A. «VENCERAMICA», Venezolana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CISA-VENCERAMICA

Clase: (11)
Presentada el: 23 de Agosto de 1999. Exp. # 99-02787
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 389 - M. 165026 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: COMPAÑIA VENEZOLANA DE CERAMICAS, C.A. «VENCERAMICA», Venezolana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

IMPERIAL

Clase: (11)
Presentada el: 23 de Agosto de 1999. Exp. # 99-02786
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 390 -M. 165027 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Gym-Mark, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

GYMBOREE

Clase: (41)

Presentada el: 1 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03305

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 391 -M. 165028 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: L'OREAL, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FULL'N SOFT

Clase: (3)

Presentada el: 29 de Octubre de 1999. Exp. # 99-03656

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 498 -M. 039355 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, en carácter de Apoderada de la Sociedad INHALE THERAPEUTICS SYSTEMS, INC., organizada bajo las Leyes de Estados Unidos de América, solicita concesión de la Patente de Invención Denominada:

**«ADMINISTRACION DE UN AGENTE ACTIVO
EN POLVO SECO»**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 499 -M. 039356 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, en carácter de Gestor Oficioso de las Sociedades UNIVERSITY COLLEGE CARDIFF CONSULTANTS LIMITED, organizada bajo las Leyes del Reino Unido y REGA FOUNDATION, organizada bajo las Leyes de Bélgica, solicita concesión de la Patente de Invención Denominada:

«COMPUESTO QUIMICO»

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 500 -M. 039357 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, en carácter de Apoderada de la Sociedad GLAXO GROUP LIMITED, organizada bajo las Leyes de Reino Unido, solicita concesión de la Patente de Invención Denominada:

«(3S) TETRAHIDRO-3-FURANIL (1S,2R)-3[[[(4-AMINOFENIL) SULFONIL] (ISOBUTIL) AMINO]-1-BENCIL-2-(FOSFONO OX) PROPIL CARBOMATO DE CALCIO»

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22 de Diciembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 730 -M. 039366 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada: EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada el: 9 de Noviembre de 1999. Exp. # 99-03870

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Enero de dos mil.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 731 -M. 039364 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: TAKEDA CHEMICAL INDUSTRIES, LTD., Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio

SPONTAID

Clase: (5)

Presentada el: 9 de Noviembre de 1999. Exp. # 99-03871

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Enero de dos mil.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 732 -M. 039361 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad L'OREAL, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

COOL EFFECT

Clase: (3)

Presentada el: 13 de Julio de 1999. Exp. # 99-02258

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 6 de Enero de dos mil. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 733 -M. 039362 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad L'OREAL, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

EXPRESS MAKE'UP

Clase: (3)

Presentada el: 30 de Junio de 1999. Exp. # 99-02134

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 6 de Enero de dos mil. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 734 -M. 039363 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad LIPHA, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GLURIAD

Clase: (5)

Presentada el: 30 de Septiembre de 1999. Exp. # 99-03301

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 6 de Enero de dos mil. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 735 -M. 039365 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: GLAXO GROUPLIMITED, de Gran Bretaña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ZYGARRA

Clase: (5)

Presentada el: 9 de Noviembre de 1999. Exp. # 99-03869

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 5 de Enero de dos mil. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 752 -M. 165027 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY. Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (38)

Presentada el: 24 de Marzo de 1999. Exp. # 99-00897

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 22 de Abril de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9149 - M. 037708 - Valor C\$ 30.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero. Apoderado de la Sociedad IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC., Inglesa, solicita Cancelación de la Marca de Fábrica y Comercio:

ICI AUTOCOLOR No. 27,316 C.C., Clase 02 Internacional. Inscrita el día uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Cancelada de Conformidad al Arto. 147 y 149 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 20 de Septiembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 9150 - M. 037707 - Valor C\$ 30.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero. Apoderado de la Corporación Americana POPULAR BANK OF FLORIDA, Estadounidense, solicita Cancelación de la Marca de Servicio:

POPULAR BANK OF FLORIDA No. 33,605 C.C., Clase 36 Internacional, inscrita el día diez de Marzo de mil novecientos noventa y siete.

Cancelada de Conformidad al Arto. 147 y 149 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 20 de Septiembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 9077 - M. 037654 - Valor C\$ 30.00

CIBA SC HOLDING AG., de Suiza, **CAMBIO SURAZONS SOCIAL POR: CIBA SPECIALTY CHEMICALS HOLDING INC.**, de Suiza.

Marcas Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
CIBACRON	22,864	02
TERASIL	22,863	02
IRGASAN	15,344	01

Anotadas páginas Nos. 191, Tomo XI de Resoluciones, 84, Tomo XII, 113, Tomo XXV de Pases.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 05 de Octubre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 9078 - M. 037655 - Valor C\$ 30.00

CIBA-GEIGY AG, de Suiza, TRASPASO A FAVOR DE: CIBASC HOLDING AG., de Suiza, Marcas Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
CIBACRON	22,864	02
TERASIL	22,863	02
IRGASAN	15,344	01

Anotadas páginas Nos. 191, Tomo XI de Resoluciones, 84, Tomo XII, 113, Tomo XXV de Pases.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 05 de Octubre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 9079 - M. 037634 - Valor C\$ 30.00

VENTA DE PATENTE

TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., ofrece venta artículos fabricados patente:

989 R.P.I. «SISTEMA PARA LA EXPLOTACION DE LOS TELEFONOS PUBLICOS MODULARES» CASO 9002024

Managua, 14-October-99.- Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado. 1

Reg. No. 9080 - M. 037633 - Valor C\$ 30.00

VENTA DE PATENTE

TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., ofrece venta artículos fabricados patente:

990 R.P.I. «TELEFONO PUBLICO MODULAR PARA EXTERIORES» CASO 8901506

Managua, 14-October-99. - Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado. 1

Reg. No. 9695 - M. 127328 - Valor C\$ 30.00

CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY S. DE R.L. (CHEMEXC. S DE R.L.), Hondureña. TRASPASO A FAVOR DE: DISTRIBUIDORA ESPAÑA. S.A. (DIESPASA). Nicaragüense, Marcas Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
PIOJEX ETIQUETA	33.252 C.C.	05
DERMACARE ETIQUETA	25.738 C.C.	0

Anotadas páginas Nos. 120, Tomo CXVII, 38, Tomo LXXIX del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 27 de Octubre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 9696 - M. 127329 - Valor C\$ 60.00

LABORATORIOS MENARINI, S.A., Española. TRASPASO A FAVOR DE: A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.R.L., Italiana, Marcas Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
ARTRO MENALGIL	4.966 R.P.I	05
CROMATOMBIC	4.965 R.P.I	05
DIGESTOMEN COMPLEX	4.962 R.P.I	05
ESPASMO DIGESTOMEN	4.963 R.P.I	05
EUZYMINA	4.964 R.P.I	05
FASTUM	13.236 C.C.	05
HIDROPOLIVIT	4.961 R.P.I	05
JUNIOR MEN	4.960 R.P.I	05
MENADERM	13.433 C.C.	05
MENCALISVIT	4.968 R.P.I	05
MENEPAROL	4.959 R.P.I	05
MENOXICOR	14.790 C.C.	05

SPASMOCTYL 14.794 C.C. 05

Anciadas páginas Nos. 221, 225, Tomo XXXVI, 154, Tomo XXXI, 209, Tomo XXX de Inscripciones, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164, Tomo XXIII del Pases.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 27 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 9703 - M. 127326 - Valor CS 30.00

BFC INVESTMENTS, L.P., Estadounidense, TRASPASO a favor de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., Suiza, las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«KLIM» y Dibujo	1,752-A	05 Int.
«KLIM» y Dibujo	1,752-B	29 Int.

Anotadas págs. Nos. 69, 70, Tomo XIX Resol.

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«klim» y Dibujo	757	29 Int.

Anotada pág. No. 86, Tomo IX Pases.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 08 de Septiembre 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 9704 - M. 127327 - Valor CS 30.00

ROCHE INTERNATIONAL LTD., de las Bermudas TRASPASO a favor de GALDERMA, S.A., Suiza, la Marca de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«LOCERYL»	17,199 C.C.	05 Int.

Anotada pág. No. 59, Tomo XLVI Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 08 de Septiembre 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 9734 - M. 163391 - Valor CS 30.00

INDUSTRIAS AVANZADAS, SOCIEDAD ANONIMA, abreviada (IASA), Nicaragüense, TRASPASO A FAVOR DE: ACEI-

TERA DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA (ACEITLAN), Nicaragüense, Marca Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
LIRIO ETIQUETA	28.482 C.C.	03

Anotada página No. 149. Tomo LXXXIX de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 05 de Noviembre 1999.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 9736 - M. 169800 - Valor CS 30.00

WILLIAM UNDERWOOD COMPANY, Estadounidense TRASPASO a favor de PET INCORPORATED, Estadounidense, las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«JAMON DEL DIABLO	9,242	29 Int.
«DIABLITOS»	9,241-A	29 Int.

Anotadas págs. Nos. 123, 228, Tomo XVIII Resol.

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«DIABLITOS»	9,241	30 Int.

Anotada Pág. No. 49. Tomo XIV Resol.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 20 de Octubre 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 9737 - M. 163392 - Valor CS 60.00

INDUSTRIAS AVANZADAS, SOCIEDAD ANONIMA. (IASA), Nicaragüense, TRASPASO A FAVOR DE: ACEITERA DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA (ACEITLAN), Nicaragüense, Marca Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
RUNEX ETIQUETA	26.908 C.C.	03
SILVESTRE ETIQUETA	32.907 C.C.	03
TEPEYAC ETIQUETA	28.085 C.C.	03
ZOTE ETIQUETA	28.086 C.C.	03
XPRESSS ETIQUETA	28.483 C.C.	03

FLASH Y ETIQUETA	23.602 C.C.	03
TRISOL ETIQUETA	26.877 C.C.	03
VICTORIA ETIQUETA	26.907 C.C.	03
LA PALMERA ETIQUETA	27.398 C.C.	29
EVERCLEAN ETIQUETA	34.850 C.C.	03

Anotadas páginas Nos. 116, 145, 146, Tomo LXXXIII, 13, 14, Tomo LXXXVIII, 37, Tomo CVI, 136, Tomo CXIII, 243, Tomo LXX, 110, Tomo LXXXV, 150, Tomo LXXXIX de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05 de Noviembre 1999.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 9917 - M. 163337 - Valor C\$ 60.00

INDUSTRIAS FORTIFICADA ROBERTO ESTRADA ZAMORA, SOCIEDAD ANONIMA, (REZ. S.A.), Nicaragüense, TRASPASO A FAVOR DE: ACEITERA DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA (ACEITLAN), Nicaragüense, Marca Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
FRITS ETIQUETA	38.038 C.C.	29

Anotada página No. 138, Tomo CXXV de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05 de Noviembre 1999.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 10548 - M. 038559 - Valor C\$ 30.00

VENTA DE PATENTE

AMERICAN CYANAMID COMPANY, ofrece venta artículos fabricados patente:

892 R.P.I. «2-2(IMIDAZOLIN-2-IL) PIRIDINAS Y QUINOLINAS, PROCEDIMIENTOS E INTERMEDIARIOS PARA SUS PREPARACIONES, Y EL USO DE DICHS COMPUESTOS PARA AGENTES HERBICIDAS» Ref. 28,221

Managua, 09-Diciembre-99.- Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado.

1

Reg. No. 10549 - M. 038560 - Valor C\$ 30.00

VENTA DE PATENTE

SHELL INTERNATIONALE RESEARCH MAATSCHAPPIJ B.V., ofrece artículos fabricados patente:

903 R.P.I. «FORMULACION LIQUIDA BIOCIDA PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR FORMULACION USO DE LA MISMA» CASOK 1818 NIC.

Managua, 09-Diciembre-99.- Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado.

1

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 118 - M. 632139 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0071-98 VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por RICARDO ELISEO ILLESCAS HIDALGO, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 894, Página No. 448, Tomo VI, del Libro respectivo, el día once del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y ocho.

II.- La Gaceta, Diario Oficial No. 73, del día veintidós del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho, Página No. 3190, en la que fue publicado su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día quince del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho, firmada por Erwin Rojas Ruíz, en su calidad de Secretario Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra el solicitante se encuentra inscrito bajo el expediente No. 868.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(CP)-98-00104, a favor del solicitante extendida el día diecisiete del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho, extendida por Seguros América, S.A., por un quinquenio que finalizará el día dieciséis del mes de Junio del año dos mil tres.

PORTANTO

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado RICARDO ELISEO ILLESCAS

HIDALGO, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dieciséis del mes de Junio del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, catorce días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y ocho. - Dr. Mario Augusto Ruiz Castillo, Asesor Legal.

Reg. No. 136 - M. 631501 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0096-99
VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **MARVIN DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 627, Página No. 314, Tomo VI, del Libro respectivo, el día once del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y seis.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintisiete del mes de Julio del año mil novecientos noventa y nueve, firmada por el Lic. Ramón Villafranca en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1019, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(c)-70650-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendida el día veintinueve del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y nueve, extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros. INISER, por un quinquenio que finalizará el día veintiocho del mes de Octubre, del año dos mil cuatro. Esta garantía no autoriza a certificar con fines tributarios.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **MARVIN DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintiocho del mes de Octubre del año dos mil cuatro, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad

al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, siete del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Hasel Solís Soza, Asesora Legal.

Reg. No. 208 - M. 633378 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0098-99
VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **ALVARO GONZALEZ MORAGA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de León, Registrado bajo el No. 155, Página No. 155, Tomo I, del Libro respectivo, el día tres del mes de Junio del año mil novecientos ochenta y uno.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día doce del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y nueve, firmada por el Lic. Ramón Villafranca en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1036, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(c)-99-00570, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendida el día dieciséis del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, extendida a favor del solicitante por Seguros América. S.A., por un quinquenio que finalizará el día dieciséis del mes de Noviembre, del año dos mil cuatro. Esta garantía no autoriza a certificar con fines tributarios.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **ALVARO GONZALEZ MORAGA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dieciséis del mes de Noviembre del año dos mil cuatro, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, siete del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Hasel Solís Soza, Asesora Legal.

Reg. No. 546 - M. 521934 - Valor C\$ 60.00

**ACUERDO C.P.A. No. 0092-99
VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **CECILIA DE LOS ANGELES LACAYO DAVILA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 485, Página No. 243, Tomo VI, del Libro respectivo, el día cuatro del mes de Julio del año mil novecientos noventa y seis.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintiséis del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y nueve, firmada por el Lic. Ramón Villafranca en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 919, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(c)-70588-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (CS\$5,000.00), extendida el día veinte del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y nueve, extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, por un quinquenio que finalizará el día diecinueve del mes de Octubre, del año dos mil cuatro. Esta garantía no autoriza a certificar con fines tributarios.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **CECILIA DE LOS ANGELES LACAYO DAVILA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diecinueve del mes de Octubre del año dos mil cuatro, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, diez del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Hazel Solís Soza, Asesora Legal.

**UNIVERSIDADES
TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 412 - M. 434231 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 582, Página 295, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR NESTOR EDUARDO ARCIA GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme.- Managua, catorce de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 440 - M. 143276 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 528, Página 268, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR VICTORINO JAVIER CENTENO DE LA LLANA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 453 - M. 48936 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 493, Página 250, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JOSE DE JESUS SABALLOS ORTIZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. - Managua, veintitrés de Julio de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 410 - M. 434236 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 225, Página 114, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARIA MINERVARO CHA ESCANILLA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado S.

Es conforme. - Managua, catorce de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 456 - M. 143296 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 224, Página 112, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR HECTOR JAVIER DELGADO PANIAGUA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado S.

Es conforme. - Managua, catorce de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 449 - M. 633550 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 211, Página 107, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA DALIZZA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado S.

Es conforme. - Managua, once de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 395 - M. 143284 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 645, Página 324, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR MARCOS ANTONIO PERALTA PEREZ, natural de Diria, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme. - Managua, catorce de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 1712 - M. 467564 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 390, Página 197, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR MARIO ALEJANDRO LOPEZ DELGADILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete. - Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado. - Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Decano de la Facultad, Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme. - Managua, doce de Septiembre de 1997. - C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 1658 - M. 518436 - Valor C\$ 45.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León. (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS**, extendido por esta Universidad a nombre del Sr. **MAURICIO LOPEZ CASTRO**.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil. - Luis Hernández León, Secretario General.

Reg. 414 - M. 254325 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 733, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA ISABEL LOPEZ JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 3 de Junio de 1997. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 432 - M. 143263 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 993, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA JOSE SANTANA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

PUBLIMERC

ESTADO A

ESTADOS FINANCIEROS (BANCO CENTRAL DE NICARAGUA)

Reg. No. 235 - M. 47557 - Valor C\$ 150.00

El Banco Central de Nicaragua hace del conocimiento público el Estado de Situación y Estado de Resultados, correspondiente al mes de Octubre de 1999.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE OCTUBRE DE 1999

ACTIVOS		PASIVOS	
I. ACTIVOS CON NO RESIDENTES		I. PASIVOS CON NO RESIDENTES	
	C\$ 8,597,217,940.80		C\$ 29,502,118,579.61
ACTIVOS DE RESERVA	6,396,937,664.96	PASIVOS DE RESERVA	4,388,203,026.21
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'L'S	2,189,623,891.98	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	14,056,015,075.45
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>10,656,393.86</u>	OBLIGACIONES ORGANISMOS INT'L'S	2,387,271,625.28
		OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	<u>8,670,628,652.67</u>
II. ACTIVOS CON RESIDENTES		II. PASIVOS CON RESIDENTES	
	27,356,552,227.37		8,939,749,801.68
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	23,591,975,458.39	PASIVOS MONETARIOS	4,008,391,278.30
CREDITOS A RESIDENTES	2,332,350,182.12	PASIVOS CUASIMONETARIOS	1,955,052,348.11
ACTIVOS FIJOS	134,285,181.36	OBLIGAC. EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	2,454,772,941.14
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>1,297,911,405.60</u>	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	224,436,479.03
		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	119,709,372.05
		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>172,387,383.65</u>
		TOTAL PASIVOS	<u>38,441,868,381.29</u>
		III. CAPITAL Y RESERVA	<u>(1,586,237,147.57)</u>
		CAPITAL	10,571,428.58
		APORTE FMI	262,075,273.21
		REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	<u>(1,858,878,849.56)</u>
		IV. UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO	<u>(901,866,065.35)</u>
TOTAL ACTIVOS	<u>C\$35,953,770,168.17</u>	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	<u>C\$ 35,953,770,168.17</u>
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORES	
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	21,097,056,258.03	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	24,617,868,465.86
CUENTAS POR CONTRA ESPECIALES	138,112,645.89	CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES	138,112,646.89
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	<u>24,724,521,365.15</u>	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORES	<u>21,303,799,157.32</u>
	<u>C\$ 45,959,690,269.07</u>		<u>C\$ 45,959,690,269.07</u>

**ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 01 ENERO AL 30 DE OCTUBRE DE 1999**

		ESTADO B
<u>I. INGRESOS FINANCIEROS</u>		290,610,447.65
<u>Intereses y Descuentos Devengados</u>	<u>290,610,447.65</u>	
<u>II. EGRESOS FINANCIEROS</u>		931,624,304.96
<u>Gastos Financieros</u>	<u>931,624,304.96</u>	
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA		<u>(641,013,857.31)</u>
<u>III. INGRESOS DE OPERACION</u>		18,099,837.25
<u>Ingresos de Operación</u>	<u>18,099,837.25</u>	
<u>IV. EGRESOS DE OPERACION</u>		255,892,884.11
<u>Gastos de Operación</u>	<u>255,892,884.11</u>	
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION		<u>(237,793,046.86)</u>
<u>Otros Ingresos</u>		273,175,321.40
<u>Otros Egresos</u>		<u>296,234,482.58</u>
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO		<u>CS(901,866,065.35)</u>

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 1659 - M - 520184 - Valor C\$ 180.00

A las diez y treinta minutos de la mañana del diez de Marzo del año dos mil. Subastárase en el local de este Juzgado, un inmueble ubicado en Planes de Altamira No. 268. con un área de un mil veintitres varas cuadradas con noventa y nueve centésimas de varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote No. 267; SUR: Lote No. 267 Calle Marconi, Lote No. 265; ESTE: Calle Marconi, Lote No. 265 y OESTE: Lote No. 299, inscrita con el No. 66,847, Torno 1122, Folio 177/178, Asiento 3o. Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades, del Registro Público del Departamento de Managua.

Ejecuta: PROCURADURIA DE FINANZAS
Ejecutado: Rosaura Marina Jerez Enriquez
Base: C\$ 837,747.20
Oyense Posturas.
Estricto Contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, veintinueve de Febrero del año dos mil. Dra. Yelba Aguilera

Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. Firma Ilegible.
Secretaria.

3-3

CITACION

Reg. No. 1562 - M - 013889 - Valor C\$ 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de INMOBILIARIA BAC, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para Junta General de Accionistas Ordinaria, que tendrá lugar a las 11:00 de la mañana del día 20 de Marzo del año 2000 en las oficinas de BAC International Corp. de esta ciudad, situadas en el Camino de Oriente, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración, aprobando, improbando o modificando estos asuntos y los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos.
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad.
6. Plan de aplicación de utilidades.
7. Elección de miembros de la Junta Directiva que fuere necesario elegir, en su caso.

8. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias. Managua, Febrero 24, 2000. **Danilo Manzanares E.**, Director-Secretario INMOBILIARIA BAC, S.A. 1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 519 - M. 132699 - Valor C\$ 180.00

Hilaria del Socorro Sánchez de Lacayo, mayor de edad, casada, ama de casa y de éste domicilio, solicita se le otorgue Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Managua, en el Bo. Waspán Sur, de la Shell cinco cuerdas al Sur, media cuadra al Oeste, media cuadra al Sur, media cuadra al Oeste, con los siguientes linderos particulares: NORTE: José Cubas 8.40 ocho metros cuarenta centímetros; SUR: Calle de por medio (8.40) ocho metros cuarenta cm; ESTE: Soledad Jarquín (25.20) Veinti-cinco metros con veinte cm; OESTE: Ramón Ráudez (25.20) veinte y cinco metros con veinte cm.- Opóngase, dentro del término de Ley.- Managua, dos de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Celso Urbina Orozco. Juez Primero Local Civil de Managua por Ministerio de la Ley. 3-3

Reg. No. 10438 - M. 760666 - Valor C\$ 90.00

Salvador Vásquez Díaz, solicita Título Supletorio finca rústica, denominada Linda Vista, trece manzanas de extensión, ubicado comarca Teocintal, Quilalí, Nueva Segovia, con casa de habitación, linderos: NORTE: Carretera a Quilalí en medio Abelino Pérez; SUR: Natividad Salgado; ESTE: Abelino Pérez Bucardo; OESTE: Qubrada en medio Tobías García.- Opóngase, Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones 3-3

Reg. No. 10439 - M. 760667 - Valor C\$ 90.00

Carlos Blandino Ortez, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, ubicada comarca Las Cruces, Municipio de Mozote, Nueva Segovia, cincuenta y cinco manzanas de extensión, linderos: NORTE: Mauricio y Luis Landero; SUR: Carretera Ocotal Jalapa; ESTE: Angela Bellorín; OESTE: Dolores Gómez y Reyes Landero.- Opóngase, Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones. 3-3

Reg. No. 10440 - M. 2138262 - Valor C\$ 90.00

Ramón Víctor Mendoza Quiñonez, solicita Título Supletorio propiedad rústica ubicada Comarca La Laguna número dos, Dipilto, Nueva Segovia una y cuarta de manzana con casa, linderos: NORTE: Emilio Valladarez y Héctor Gómez; SUR: Emilio Valladarez; ESTE: Carretera en medio Alejandro Sarantez; OESTE: Emilio Valladarez.- Opóngase, Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones. 3-3

Reg. No. 10467 - M. 632020 - Valor C\$ 180.00

María Venancia Jiménez de Nicoya, solicita Título Supletorio Rural situado en este Municipio, Barrio Buena Vista con una extensión de dos mil diecisiete punto veinte y nueve metros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de San Juan de Oriente al Diriá de por medio con Lorenzo Gutiérrez Martínez y Virgilio Ortega; OESTE: Camino de por medio con María Salazar; OESTE: En punta de plancha con Jeremías Cano; SUR: Elisa Martínez y Terrenos de el Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA).- Oponerse en el término de Ley. Dado en el Municipio de San Juan de Oriente Masaya, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. M. L. Jayme J.- Juez Local Unico de San Juan de Oriente.

3-3

Reg. No. 10496 - M. 234492 - Valor C\$ 180.00

La señora Nohemí Cuevas Sandino, se ha presentado a este Juzgado Local Unico de Nandasmo, Departamento de Masaya, solicitando Título Supletorio de un lote de terreno situado exactamente a setecientos metros de la Iglesia Parroquial de este Municipio de Nandasmo, consistente dicho lote de terreno en un predio rústico, el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos particulares y actuales: NORTE: Ciento veinticuatro metros con ochentiocho centímetros. Mario Vivas; SUR: Ochenticuatro metros con ochentidós centímetros. Teresa Ponc de Palacios; ESTE: Ciento setentisiete metros con dos centímetros. Teresa Ponc de Palacios y OESTE: Ciento diez metros con cinco centímetros camino en medio Juan Francisco Rosales Vivas. Opóngase en el Término de Ley. Dado en el Juzgado Local Unico de Nandasmo, Departamento de Masaya, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Cecilia V. Caparro Fornos, Juez Local Unico de Nandasmo.- Lydia Mojica C., Secretaria. 3-3

Reg. No. 520 - M. 632832 - Valor C\$ 135.00

Marcelo Castillo Brenes, Estebana Castillo Brenes Francisco Urbina Reyes, Tomasa Collado Ruiz, Leoncio Bustos Sandino, solicitan Título Supletorio de una finca rural situada en la Comarca el Papayal, Jurisdicción del Municipio de San Juan del Sur, Rivas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cooperativa Carlos Morales Mojón de cuatro tubos y cooperativa Pedro Castillo; SUR: Resto de Cooperadores de Cooperativa Juan Carlos Herrera Aburto, Carlos Holman, Wilfredo Carranza, Teresa Mendoza; ESTE: Resto de Cooperadores de Cooperativa Juan Carlos Herrera Aburto, Carmela González, Carlos Holman y Cooperativa Cuatro Tubos, Familia Pavón; OESTE: Resto de los Cooperadores de la Cooperadora Juan Carlos Herrera Aburto, Andrés Vanegas, Orlando Serrano, Luis Flores y Eugenio Cortez.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, dieciocho de Enero del dos mil.- Brenda Lee Villarreal C., Secretaria Judicial. Juzgado de Distrito Civil, Rivas. 3-3